

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

CONVENIO MARCO

ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS –UNFPA-, SOBRE LA PROMOCIÓN Y VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por su Presidente Doctor LUIS ESTEBAN GENOUD, con domicilio en Avenida 13 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, por una parte y por la otra el FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS –UNFPA-, representada en este acto por la Señora Oficial de Enlace Doctora ELEONOR FAUR, con domicilio en calle San Martín 674, Piso 5°B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, destacando la importancia de desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, asistencia técnica, realización de trabajos en conjuntos, facilitación de las relaciones con la comunidad, intercambio de información, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de formación y capacitación, centrada en la erradicación de la violencia contra las mujeres, en su carácter derecho humano de toda la sociedad y las mujeres en particular. El presente Convenio estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes en el presente Convenio consideran como responsabilidad indelegable de toda institución, contribuir a la consolidación del sistema democrático y los derechos humanos, profundizando acciones tendientes a la erradicación de la violencia contra la mujer.

SEGUNDA: El presente Convenio tiene por finalidad articular esfuerzos entre los organismos firmantes en el desarrollo de:

El fortalecimiento institucional de los mecanismos de cooperación y coordinación necesarios, para el abordaje y desarrollo de acciones preventivas para erradicar las situaciones de violencia contra la mujer.

Contribuir a la toma de conciencia generalizada, sobre los derechos de las mujeres a ser respetadas y desarrollarse con igualdad de oportunidades, y a la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos en la materia, fortaleciendo las capacidades de gestión relacionadas con la promoción y protección de sus derechos.

Establecer prioridades y líneas de acción conjuntas, para coordinar las acciones pertinentes a los fines de la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

Intercambio de información y material de difusión y estudio, relativo a los derechos de las mujeres.

Consensuar un diseño de plan de acción y un programa de actividades, en cuanto a capacitación, actualización y/o divulgación de los conocimientos y recursos en ésta materia, destinado particularmente a funcionarios y empleados, judiciales y administrativos.

Organización de actividades conjuntas de promoción, organizando campañas, congresos, debates, talleres, jornadas, publicaciones y acciones similares dirigidas al público en general o a destinatarios particularizados.

Toda otra acción tendiente al cumplimiento de la cooperación, coordinación, asistencia técnica y otras modalidades que garanticen la promoción y protección de la erradicación de la violencia contra la mujer.

TERCERA: A efectos de lo previsto en la cláusula anterior, las acciones y proyectos serán instrumentados mediante actas o acuerdo complementarios, que serán suscriptos por los representantes que las partes expresamente designen a tal fin. En dicho acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deban efectuar cada una de las partes.

CUARTA: Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación que estará integrada por el funcionario a cargo del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia y por el representante que designe el Fondo de Población de las Naciones Unidas –UNFPA–.

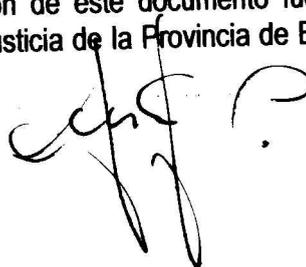
QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán su individualidad e identificación.

SEXTA: En el caso de trabajos conjuntos de investigación y docencia, realizados en el marco de éste Convenio, las partes respetarán las autorías individuales, debiendo constar el organismo de pertenencia, siendo necesario el consentimiento de todas las partes para su publicación.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de celebración y se renovará automáticamente por un período igual, a menos que una de las partes lo denuncie de manera fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización del período en curso.

OCTAVA: La denuncia no dará derecho alguno a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza; tampoco afectará la continuidad de las actividades que se encuentren en ejecución, ni las pendientes a la fecha de denuncia, las que deberán cumplimentarse hasta su finalización.

NOVENA: Las partes manifiestan que las gestiones preparatorias para desarrollar los proyectos de capacitación mencionados en el presente convenio se han llevado adelante durante el mes de octubre de 2009. Se deja constancia que la suscripción de este documento fue autorizada mediante Resolución nº 3634 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires de fecha 11 de noviembre de 2009.



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 17 días del mes de Noviembre del año 2009.



221